
Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE ESCASA CUANTÍA

Sesión Ordinaria No. 46 del 13 de marzo del 2017

Publicado en La Gaceta No. 88 del 11 mayo del 2017

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

La Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo que establece el Código Municipal, en su artículo 13, inciso c), a través del acuerdo 1304-13-03-2017, emitido en la sesión ordinaria N° 46, celebrada el 13 de marzo del 2017, dispuso decretar el presente Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía.

»Nombre de la norma: Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. (Siquirres)

»Número de la norma: 46

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 1.-

Artículo 1.-

Con fundamento en los artículos 2º, inciso h), 4º, 27 y 105 de la Ley de Contratación Administrativa, y los artículos 14, 18, 59, 144, 155, 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se faculta a la administración de la Municipalidad de Siquirres para la adquisición de bienes y servicios bajo las pautas que en adelante se dirán.

Artículo 2.-

Las adquisiciones que se hagan al amparo de este Reglamento, deben obedecer a necesidades de servicios o bienes no incluidos en el inventario de bodega de Proveeduría. Además, las adquisiciones deben estar apegadas a los valores de Servicio al Cliente, Excelencia Operativa, Trabajo en Equipo e Integridad y a las normas internas de la Municipalidad.

Artículo 3.-

El monto máximo autorizado, es el equivalente al 15% del monto asignado al límite para la contratación directa para la Municipalidad, según el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. El proceso debe cumplir al menos los siguientes requisitos:

a) Debe emitirse un acto de inicio de procedimiento por el jerarca o titular subordinado competente para la compra, donde se detalle el origen de la compra y las descripciones específicas del bien o servicio a adquirir. Este documento encabezará el expediente que al efecto se levante, el cual debe permanecer en estricto orden cronológico y foliado en un archivo exclusivo; cada proceso se numerará de forma consecutiva en una carpeta independiente por parte del funcionario responsable.

b) La unidad solicitante debe garantizar que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para atender la obligación y dejar constancia de ello en el expediente.

c) Debe contar con al menos tres cotizaciones de oferentes idóneos del Registro de Proveedores, aunque la Administración se encuentra obligada a estudiar todas las ofertas presentadas independientemente si provienen de oferentes que han sido invitados o no. Para participar no es requisito estar inscrito en el registro de proveedores. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, se podrá invitar a otros que no lo estén. Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual

específico; en cuyo caso igualmente se considerará falta grave el trámite seguido en sentido contrario a esta disposición.

d) Las cotizaciones deberán ser tramitadas por la proveeduría municipal, se podrán solicitar y recibir mediante correo electrónico y/o fax.

e) Se entenderá el documento denominado orden de compra como el acto de adjudicación, para la adjudicación debe basarse en el precio como factor preponderante.

En aquellos casos en que convenga evaluar otros parámetros, los mismos deberán definirse previo a la solicitud de las ofertas, debiendo acreditar éstos en el expediente que se forme.

f) En todos los casos el adjudicatario debe rendir declaración jurada de que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

g) En todos los casos se deben presentar copia de la cédula de identidad del oferente en caso de ser persona física, si se trata de persona jurídica debe presentar personería jurídica emitida por el Registro Nacional y copia de la cédula de identidad del representante legal.

h) Los oferentes deben encontrarse al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF al momento de efectuarse la orden de compra, en este caso concreto la Municipalidad de Siquirres realizará la verificación.

i) Las adquisiciones deben seguir las políticas, lineamientos y procedimientos existentes en la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, así como de ejecución del presupuesto.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 4.-

Artículo 4.-

Se excluye de la limitación del monto máximo establecido en el artículo 3, los pagos que debe realizar la Municipalidad que por su naturaleza están sujetos a un procedimiento de contratación, tales como, pero no limitados a servicios públicos (servicios de energía eléctrica, servicios telefónicos, impuestos, timbres y otros) y transferencias corrientes, la capacitación que sea tramitada a través de la Alcaldía, pólizas de

seguros y compra de combustibles. Ninguno de estos pagos se podrá realizar sin el debido contenido presupuestario.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 5.-

Artículo 5.-

Es responsabilidad de la Proveduría, como órgano técnico especializado, asesorar a los entes facultados en este Reglamento, así como de monitorear el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 6.-

Artículo 6.-

El pago se tramitará según lo establecido en la Ley de contratación Administrativa y su reglamento.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 7.-

Artículo 7.-

Con el fin de asegurar el control de los bienes y servicios adquiridos al amparo de este reglamento, se aplicará el proceso de plaqueo de los bienes adquiridos por la unidad competente según corresponda.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 8.-

Artículo 8.-

Queda prohibido fraccionar la adquisición de bienes y servicios, así como de autorizar gastos sin contenido presupuestario, no se podrán tramitar contrataciones de servicios profesionales bajo los supuestos de este Reglamento. Se considerará falta grave el incumplimiento de estas disposiciones.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres)Artículo 9.-

Artículo 9.-

Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Alcaldía Municipal deberá realizar la comunicación a los Órganos que se facultan y de emitir las directrices que estime necesarias para su ejecución.

Reglamento de Contratación de Escasa Cuantía. No. 46 (Siquirres) Artículo 10.-

Artículo 10.-

Este Reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión N° 46, artículo VII, celebrada el 13 de marzo del 2017. Acuerdo definitivo.

Acuerdo N° 1304-13-03-2017

Sometido a votación por unanimidad se aprueba el dictamen N° 06-2017 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por tanto el Concejo Municipal de Siquirres, en atención del oficio DA-1004-2016, conforme a las competencias establecidas en el artículo 13 inciso c), así como lo indicado en el ordinal 43 ambos del Código Municipal, una vez aprobado el dictamen de comisión de asunto jurídicos 06-2017, acuerda aprobar el reglamento de contratación de escasa cuantía de la Municipalidad de Siquirres y autorizar la publicación por única vez del mismo en el diario oficial La Gaceta del texto del reglamento que se aprueba y descrito anteriormente.

Votan a favor: Garro Quirós, Rodríguez Campos, Gómez Rojas, Hurtado Rodríguez, Black Reid, Badilla Castillo, Davis Bennett.

Proveeduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora.— 1 vez.—(IN2017130229).